

DECRETO 386/1971, de 25 de febrero, por el que se autoriza la enajenación de un solar, sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.

Por doña Juana García Moreno se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Bolivia, número cuarenta y tres, barrio de Colón, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de mil ocho pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Juana García Moreno, con domicilio en Melilla, calle Colombia, número doce, barrio de Colón, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana, sita en Melilla, calle Bolivia, número cuarenta y tres, con una superficie total de treinta y seis metros cuadrados, con los siguientes linderos: derecha, número cuarenta y cinco de la calle Bolivia; izquierda, número cuarenta y uno de la misma calle; fondo, número cuarenta de la calle Perú.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento cuarenta y cuatro, libro ciento cuarenta y cuatro, folio doscientos veintinueve, finca seis mil doscientos dos, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de mil ocho pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por la adjudicataria, en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta de la interesada todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 387/1971, de 25 de febrero, por el que se accede a la reversión solicitada por don Emilio Eyre Lamas de una parcela de terreno que donó al Estado con el fin de construir los edificios necesarios para una Residencia y Casa de Ejercicios de Maestros nacionales en Chantada (Lugo).

Don Emilio Eyre Lamas donó al Estado una parcela de terreno, sita en Chantada (Lugo), de cuarenta y cuatro áreas y tres centiáreas de superficie, que linda: al Norte, con más de herederos de Manuel Sanjurjo y otros; al Sur, con labrados de Juan y Joaquín Cufiarro, Adelaida Ferreiro y otros; al Este, con más de herederos de Angel Cudeiro, y al Oeste, con el Santuario Nacional de Nuestra Señora de Fátima y más de don Emilio Eyre. La indicada parcela, que fué aceptada por escritura pública, fecha veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, se cedió con el fin de construir en ella una Residencia y Casa de Ejercicios para Maestros Nacionales, sin que dicha finalidad haya llegado a cumplirse.

La parcela de referencia figura inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, por donación hecha por don Emilio Eyre Lamas, al libro diario treinta y ocho, asiento ochocientos veintinueve, folio ciento cuarenta y dos, finca dieciséis mil quinientos setenta y cuatro, fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se accede a la reversión a don Emilio Eyre Lamas de una parcela de terreno donada por dicho señor

y aceptada por escritura pública de veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, con el fin de construir una Residencia y Casa de Ejercicios para Maestros Nacionales en Chantada (Lugo), por no haberse llevado a efecto la construcción indicada en la mencionada parcela.

Artículo segundo.—Se autoriza al Delegado de Hacienda de Lugo para que en nombre y representación del Estado otorgue la escritura pública de reversión, en la que se hará constar la formal declaración de la persona a quien reverterán los bienes, de que, con la entrega y recepción de estos últimos, en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentran, considera enteramente satisfechos sus derechos, sin que tenga nada que reclamar contra el Estado, por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquéllos, y que serán de su exclusivo cargo todos los gastos de la reversión y de la escritura pública en que se formalice.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 388/1971, de 25 de febrero, por el que se dispone la reversión al Ayuntamiento de Llera (Badajoz) de un solar de 2.500 metros cuadrados de superficie, radicado en dicha localidad, que donó al Estado en 1945.

Por el Ayuntamiento de Llera (Badajoz) ha sido solicitada la reversión de un solar de dos mil quinientos metros cuadrados de superficie, que donó al Estado mediante escritura otorgada en nueve de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Habiéndose considerado por la Dirección General de la Guardia Civil no existir inconveniente en ello por no serle necesario tal solar, al haberse desistido de llevar a cabo la obra para que fué hecha la donación, procede acordar la reversión aludida al referido Ayuntamiento.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acuerda la reversión al Ayuntamiento de Llera (Badajoz) la siguiente finca, que donó al Estado mediante escritura otorgada en nueve de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil:

«Solar o parcela de terreno en término municipal de Llera (Badajoz), al sitio llamado "La Carrera", que mide cincuenta metros por cada lado, que hacen un total de dos mil quinientos metros cuadrados de superficie; linda: por Norte, con carretera de Rivera del Fresno a Valencia de las Torres; por el Sur, con Juan Rico Ortiz y Diego y Luis Rico Peña; por el Este, con carretera de Usagre, y por el Oeste, con José Antonio Rajo Ortiz.»

Artículo segundo.—El citado solar deberá darse de baja en el Inventario de Bienes del Estado, e inscribirse esta reversión en el Registro de la Propiedad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto; y se autoriza al señor Delegado de Hacienda de Badajoz para que en nombre y representación del Estado otorgue la correspondiente escritura pública, en cuyo documento se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento a quien revierte el bien, de que con la entrega y recepción de éste en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentre, considera enteramente satisfechos sus derechos, sin que tenga nada que reclamar contra el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél; siendo del exclusivo cargo de la Corporación Municipal, a quien revierte el bien todos los gastos de la reversión y de la escritura en que la misma se formalice.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE